



INFORME VALORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE LAS ALEGACIONES Y LA INCORPORACIÓN DE LAS MISMAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ESTADÍSTICA DE ARAGÓN.

En la tramitación del anteproyecto de Ley de Estadística de Aragón se han seguido las prescripciones previstas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. De este modo, y en cumplimiento de lo previsto en concreto en el artículo 37 de la citada norma, se han evacuado los siguientes trámites:

1. Orden de 11 de noviembre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de Estadística de Aragón
2. Memoria justificativa de 29 de noviembre de 2019.
3. Memoria económica de 29 de noviembre de 2019
4. Informe de evaluación de impacto de género del Proyecto de Ley de Estadística de Aragón de 29 de noviembre de 2019.
5. Solicitud de alegaciones a los Departamentos del Gobierno de Aragón de 30 de enero de 2020.
6. Informe de la Secretaría General Técnica sobre el anteproyecto de Ley de Estadística de Aragón de 28 de febrero de 2020.
7. Informe justificativo de la Dirección General de Economía, a través del Instituto Aragonés de Estadística sobre la incorporación de modificaciones al anteproyecto de Ley a partir de las observaciones de diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020.
8. Informe sobre el impacto por razón de discapacidad de 13 de marzo de 2020.
9. Informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de 13 de marzo de 2020.
10. Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de 13 de mayo de 2020.

Consta asimismo el borrador del anteproyecto de Ley que fue remitido a alegaciones, tras las que se elaboró un segundo borrador en el que se incorporaron aquellas que se consideraron justificadas y convenientes y así se documenta mediante el Informe justificativo de la incorporación de modificaciones del Instituto Aragonés de Estadística de 11 de marzo de 2020. El texto que finalmente se envía a su aprobación por Consejo de Gobierno es el resultado de las aportaciones



que tras los informes emitidos por los órganos competentes se ha valorado adecuado incluir. En particular, y tras los últimos informes recibidos procede indicar lo siguiente:

El informe sobre el impacto por razón de discapacidad emitido por la Dirección General de Economía en fecha 13 de marzo de 2020, determina que en el proyecto normativo no se aprecia incidencia negativa en las condiciones de accesibilidad universal y discapacidad, sin que pueda determinarse que afecte a la igualdad de trato de las personas, sin perjuicio de que en la aplicación práctica de la norma la información resultante se cumpla con la normativa de accesibilidad universal.

El informe remitido desde la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería de 13 de marzo de 2020, concluye que no tiene impacto presupuestario ni tampoco sobre el cumplimiento del objetivo de déficit, sin efectuar ninguna observación al articulado del borrador.

Se ha incluido la modificación propuesta por la Secretaría General Técnica del artículo 17, puesto que en su redacción original sobre el derecho de acceso y rectificación podía dar lugar a confusión con los términos habitualmente empleados en materia de protección de datos de carácter personal, que no es el objeto de la regulación de ese artículo.

En cuanto a la propuesta emitida desde la Secretaría General Técnica relativa a incluir un tiempo máximo de conservación de los datos entre las obligaciones inherentes al deber estadístico, no se han incluido al entenderse que ya figura una obligación de destrucción en caso de ser innecesarios para el uso al que estaban destinados.

Tras valorar la propuesta de la aprobación de los planes estadísticos por norma con rango reglamentario, desde la Dirección General de Economía se ha valorado más apropiado aprobar los planes estadísticos por medio de ley, y los planes anuales por medio de norma reglamentaria.

En el informe remitido desde la Dirección General de Servicios Jurídicos se señala que, si bien la parte expositiva de la disposición tiene un contenido acorde con su naturaleza, se reseña que deben destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación, como las consultas efectuadas, informes, etc. Conforme a lo cual, se ha incluido un párrafo independiente con el contenido sugerido.

Recogiendo la sugerencia tanto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como del informe de la Secretaría General Técnica, desde la Dirección General de Servicios Jurídicos se propone incluir en el Título IV del anteproyecto, dedicado al régimen sancionador, un artículo sobre la no exclusión de posibles responsabilidades civiles o de cualquier otro orden en las que pudieran concurrir los responsables de las infracciones administrativas reguladas en la



norma. Consultado sobre este aspecto, no se estima necesaria su inclusión en el texto al no considerarse necesario de cara a su aplicación, al ser las responsabilidades compatibles entre sí.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Carlos Soria Cirugeda